



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATEMACO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal del año 2006, la Hacienda Pública del Municipio de CATEMACO, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Monto en pesos

A. INGRESOS PROPIOS	8,582,206.99
1. IMPUESTOS	2,393,104.19
1.1 Predial;	1,902,983.34
1.2 Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles;	196,340.67
1.3 Sobre espectáculos públicos;	23,140.90
1.4 Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos;	0.00
1.5 Sobre juegos permitidos;	0.00
1.6 Contribución adicional sobre ingresos municipales; y	270,639.28
1.7 Sobre fraccionamientos.	0.00
2. DERECHOS	1,435,456.95
2.1 Por registro y refrendo anual de toda actividad económica;	207,676.69
2.2 Por obras materiales;	41,770.93
2.3 Por los servicios de agua potable y drenaje del municipio;	1,034.16
2.4 Por expedición de certificados y constancias;	181,067.76
2.5 Por servicios de rastro o lugares autorizados;	366,059.22
2.6 Por servicios de panteones;	104,359.54
2.7 Por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos;	178,228.54
2.8 Por limpieza de predios no edificados;	218.18
2.9 Por la prestación de servicios de supervisión técnica sobre la explotación de bancos de material;	5,770.91
2.10 Por servicios prestados por la Tesorería;	0.00
2.11 Por los servicios del Registro Civil; y	348,276.52
2.12 Por ocupación de inmuebles del dominio público.	994.50
3. CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	41,416.00
3.1 Contribuciones por mejoras.	41,416.00
4. PRODUCTOS	164,015.33
4.1 Venta de bienes de dominio privado;	0.00
4.2 Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles de dominio privado;	153,500.17
4.3 Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes de propiedad municipal no destinados al servicio público;	0.00
4.4 Venta de impresos y papel especial que no causen derechos;	0.00
4.5 Rendimientos financieros provenientes de capitales o valores a favor de los municipios;	10,515.16
4.6 Actividades de empresas o establecimientos en los que participe el Municipio;	0.00



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

4.7 Almacenaje o guarda de bienes; y	0.00	
4.8 Diversos.	0.00	
5. APROVECHAMIENTOS		342,443.62
5.1 Multas administrativas;	93,139.40	
5.2 Reintegros e indemnizaciones;	0.00	
5.3 Legados y donaciones recibidos; y	0.00	
5.4 Diversos.	249,304.22	
6. OTROS INGRESOS		4,205,770.90
6.1 Subsidio alumbrado público; y	1,240,687.18	
6.2 Diversos.	2,965,083.72	
B. INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN		15,687,488.26
1. PARTICIPACIONES FEDERALES		15,687,488.26
1.1 Las que correspondan al Municipio en el rendimiento de las contribuciones federales, en la forma que dispongan las leyes de la materia o los convenios respectivos.	15,687,488.26	
 RESUMEN		
A. INGRESOS PROPIOS		8,582,206.99
B. INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN		15,687,488.26
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS		24,269,695.25

Artículo 2.- A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los que correspondan a este Municipio por concepto de aportaciones federales, cuyos montos se determinarán conforme a los ordenamientos aplicables, así como, en su caso, los extraordinarios.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

Artículo 4.- Los ingresos previstos por este ordenamiento se causarán, liquidarán y pagarán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

Artículo 5.- El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA	TASA (al millar)
I. Predios Urbanos Construidos	0.600
II. Predios Urbanos Baldíos	1.533
III. Predios Suburbanos Construidos	0.420
IV. Predios Suburbanos Baldíos	1.073
V. Predios Rurales Particulares	1.000
VI. Predios Rurales Ejidales	0.500

Artículo 6.- Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

Artículo 7.- El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Artículo 8.- Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2006, previa publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA H. LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
VOCAL